

# Contabilización de la experiencia como docente interina/o y en prácticas en el Concurso de Traslados

## Borrador de modificaciones en el Real Decreto y previsión de modificación en la Orden de normas procedimentales



enseñanza

### Nueva redacción del apartado 1.2 “Antigüedad en el Cuerpo” del Anexo I del baremo de docentes del RD

**1.2.1** Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal **funcionario de carrera, en prácticas o interino** en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante: 2,0000 puntos.  
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.

**1.2.2** Por cada año de servicios efectivos como personal **funcionario de carrera, en prácticas o interino** en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo: 1,5000 puntos. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.

**1.2.3** Por cada año de servicios efectivos como personal **funcionario de carrera, en prácticas o interino** en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior: 0,7500 puntos. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.

**1.3** Antigüedad en los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño. En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de estos cuerpos, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorará los servicios prestados como **personal funcionario** de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas de Idiomas y de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos”.

### Se mantiene igual el apartado 1.1 “Antigüedad en el Centro” del Anexo I del RD

**1.1.1** Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo por el que se concursa.

Por el primero y segundo años: 2,0000 puntos por año.

La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.

Por el tercer año: 4,0000 puntos.

La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.

Por el cuarto y siguientes: 6,0000 puntos por año.

La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.

**1.1.2** Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: 2,0000 puntos por año. La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.

Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.

**1.1.3** Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad, se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2 la de 2,0000 puntos. La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.

No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos.

### Con la prevista modificación en la Orden de normas procedimentales se contabilizará el tiempo como funcionario/a interino/a y en prácticas también a efectos del apartado 4 del Anexo I

La puntuación por año de desempeño de cargos directivos y de coordinación será la siguiente (máximo 20 puntos):

- Director de centros públicos docentes: 4,0000 puntos.

La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.

- Vicedirector, subdirector, jefe de estudios, secretario y asimilados: 2,5000 puntos.

La fracción de año se computará a razón de 0,2083 por cada mes completo.

- Cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas: 1,0000 punto.

La fracción de año se computará a razón de 0,0833 por cada mes completo.

### Se modifica el apartado 1.3.2 del Anexo II de baremo de inspectores/as del RD

**1.3.2** Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal **funcionario de carrera, en prácticas o interino** en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE: 1,0000 punto. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.